

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora juez informando que el 16 de diciembre del año anterior, el doctor **PABLO CÉSAR SUARÉZ ARRIETA** recibió el oficio 949 por medio del cual se le comunicó su designación como apoderado en amparo de pobreza de la señora **GABRIELA TABARES MARÍN**. A la fecha no se ha pronunciado.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-00486-00

Auto: 0040.

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a que el doctor **PABLO CÉSAR SUARÉZ ARRIETA**, designado como apoderado en amparo de pobreza para representar a la señora **GABRIEL TABARES MARÍN**, no ha hecho manifestación alguna con relación a tal designación, se ordena requerirlo para que en el término improrrogable de tres (3) días se sirva manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; el nombramiento le fue comunicado con el oficio 949 recibido el 16 de diciembre del año 2022, en su correo electrónico abogadopablosuarezar@gmail.com. Lo anterior so pena de imponérsele las sanciones a que hace referencia el artículo 154 del C.G del P.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c29a4b50b5f5739ad27b729635b4f43c15b299bceaba02e6d4b3d443369da1**

Documento generado en 19/01/2023 11:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>